

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 26 de noviembre de 2024.-
DECRETO ALC. N° 9.543/2024.-

VISTOS : La Constitución Política de la República; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° letra g) de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, Artículo 10, N° 7, **letra a)**, que señala que se puede proceder al trato o contratación directa, cuando se requiere contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM; Decreto Alcaldicio N°1.594/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 7.682/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, por el cual se determinó la contratación directa con el proveedor **Servicios Médicos Mónica María Oyarzun Sirias Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, para la prestación de "**Servicios Odontológicos para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio**"; Decreto Alcaldicio N° 8.048/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, por intermedio del cual se aprobó el contrato de suministro de servicios, entre el proveedor mencionado precedentemente y la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorándum N°9.372/2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, de la Dirección de Servicios Traspasados, con Visto Bueno del Sr. Alcaldesa (S) y de la Dirección Jurídica, que solicita decretar trato directo; y certificado de obligación presupuestaria.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, durante el año 2023, se firmó el convenio de ejecución del "**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica Año 2023**" entre el Servicio de Salud de Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio, ratificado a través de Resolución Exenta N°1922/2023 y prorrogada a través de la Resolución Exenta N°1.196 de fecha 18 de enero de 2024.

Segundo: Que, dicho convenio es renovado de manera anual, y tiene por objetivo general mejorar el acceso a la atención de patología odontológica de adulto mayores de 15 años y la resolución de especialidades odontológica en atención primaria de salud, junto con acercar la atención a la comunidad de difícil acceso, promoviendo la prevención y promoción de la salud oral.

Tercero: Que, de acuerdo a lo anterior y con la finalidad de otorgar las prestaciones a la población de la comuna de Alto Hospicio establecidas en el convenio en su cláusula sexta, se establecen los componentes, actividades y metas a realizar, entre ellas se considera la realización de **Tratamiento Periodontales APS**, y con ello dar cumplimiento técnico y financiero al convenio de mejoramiento del acceso a la atención odontológica, se hace del todo indispensable contar con el suministro de este servicio.

Cuarto: Que, los servicios de Periodoncia se realizaron en el recinto de Centro de Apoyo APS Municipal desde el 1 de abril al 16 de agosto del 2024, por un profesional, contratado a honorarios, sin embargo, dicho profesional en el mes de agosto indica que no podrá continuar prestando servicios profesionales por tema de fuerza mayor en las dependencias del recinto.

Quinto: Que, actualmente y de acuerdo al registro de cumplimiento técnico al mes de agosto 2024, se han realizado 39 altas periodontales que equivalen un 55.7% de cumplimiento técnico, quedando por

ejecutar 31 altas periodontales.

Sexto: Que, actualmente se mantiene vigente contrato de suministro con el proveedor **SERVICIOS MEDICOS MONICA OYARZUN SIRIAS E.I.R.L., RUT. 77.013.435-8**, está representada por doña **MONICA OYARZUN SIRIAS** hasta el día 07 de noviembre del 2025, por el suministro de servicios odontológicos para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, gestionado a través de contratación directa determinada mediante Decreto Alcaldicio N° 7.682/2023 y aprobado su contrato mediante Decreto Alcaldicio N° 8.048/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, por tanto, se solicita realizar un conexo de los servicios de tratamiento periodontal, ya que esto son complementarios a los ya contratados con dicho proveedor.

Séptimo: Que, expuesto lo anterior se realizó consulta a profesionales del rubro y solo otorgo respuesta **SERVICIOS MEDICOS MONICA OYARZUN SIRIAS E.I.R.L., RUT. 77.013.435-8**, la cual se encuentra representada por doña **MONICA OYARZUN SIRIAS F**

Octavo: Que, la incorporación de los servicios de **suministro de servicios de resolución especialidades odontológicas en APS tratamiento Periodontal**, que se requieren adherir al contrato de suministro vigente se realizará en términos generales bajo las mismas condiciones que rigieron para la Licitación Pública ID 3447-87-LR23 primitiva y de la contratación directa denominada "Suministro de Servicios Odontológicos para el departamento de salud de la municipalidad de Alto Hospicio", aprobada su contratación mediante Decreto Alcaldicio N° 8.048/2023 de fecha 07 noviembre de 2023.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por **trato directo**, en **razón de ser un servicio conexo** y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10, N° 7, letra a) de su Reglamento con el proveedor **Servicios Médicos Mónica Oyarzun Sirias E.I.R.L., RUT 77.013.435-8**, representada legalmente por don **Mónica Oyarzun Sirias**, ambos registran domicilio comercial en avenida Chijo N° 3154, Cerro Tarapacá, Comuna de Alto Hospicio, según las condiciones en el siguiente detalle:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR BRUTO UNITARIO
ÍTEM N° 12: Resolución de Especialidades Odontológica en APS, Tratamientos Periodontales. - Programa destinado a paciente de 15 o más años, para realizar tratamiento periodontal focalizado en la población de 15 a 64 años, beneficiarios del sistema de salud, inscrito en recintos de salud de la red APS de la Municipalidad de Alto Hospicio. - El programa es realizado por un especialista en periodoncia (debe contar con registro en la superintendencia de salud), el cual debe realizar una mayor valoración periodontal, considera el examen periodontal completo y diagnóstico específico, así como el tratamiento no quirúrgico que se requiera. Examen de Salud Oral: Se debe examinar la cavidad oral, tejidos blando, tejidos duros, oclusión, estado periodontal, examen dentario, solicitud de exámenes complementarios si lo amerita etc. Lo anterior para obtener un diagnóstico específico periodontal, pronóstico y un plan de tratamiento. Se debe realizar periodontograma. El paciente debe firmar un consentimiento informado por el tratamiento que se va a realizar, así como también, debe firmar la aprobación del plan de tratamiento propuesto por el Odontólogo. Tratamiento Periodontal: incluye prestación como destartraje supragingival, destartraje subgingival, pulido radicular, indicación terapias antibióticas, irrigación subgingival, educación específica de higiene, aplicación de barniz flúor y tratamientos no quirúrgicos si lo amerita. El tratamiento no quirúrgico puede ser en modalidad sextante o full mouth (boca completa) según indicación del odontólogo tratante.	\$ 149.711

Para ser en etapa de tratamiento periodontal mínimo debe de haber realizado destartraje subgingival o pulido radicular.

Control Odontológico: Se debe controlar al menos 1 vez, o según el odontólogo tratante estime conveniente.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese directamente los servicios conexos sindicados en el citado numeral, con el proveedor **Servicios Médicos Mónica Oyarzun Sirias E.I.R.L.** ya individualizado, en razón que el proveedor actualmente administra y proporciona los servicios requeridos.

3.- En consideración a que los productos y servicios solicitados son complementarios a los contratados según Decreto Alcaldicio N°8.048/2023, por lo que la contratación en cuestión se regirá por los mismos términos y condiciones definidas en ella, considerando que aquella constituye la contratación primitiva, la cual da origen a la esta solicitud de servicios conexos, tratándose de servicios complementarios, no previstos inicialmente y teniendo presente lo indicado en el artículo 6.1 de los Términos de Referencia Administrativos.

4.- En el momento en que el proveedor cotiza estos bienes y/o servicios, acepta todas las condiciones (plazos de entrega, valorización, cláusulas complementarias, entre otras), dispuestas en los requerimientos (incluye el liego de condiciones que rigen para el contrato primitivo según Decreto Alcaldicio N°8.048/2023.

5.- En consideración que el punto 16, letra b) de los términos de referencia administrativos que indican “La garantía que cauciona el contrato deberá tener una vigencia equivalente a la duración del Contrato, más el periodo en meses de la garantía técnica (06 meses), más 60 días corridos adicionales, **contados desde la fecha del decreto Alcaldicio que determina la contratación directa**, por un monto equivalente a **5% (cinco por ciento)**, del valor total adjudicado IVA incluido por cada ítem contratado puesto que se trata de una contratación de carácter múltiple” y considerando además a lo establecido en el Título II **Descripción de los Bienes y Servicios Requeridos** de las bases técnicas y teniendo presente que en este conexo se está adicionando al contrato primitivo un nuevo ítem, se solicita al proveedor complementar por la suma de \$763.526 (seiscientos sesenta y tres mil quinientos veinte seis pesos) la boleta de garantía de fiel cumplimiento.

Convenio	Ítem	Servicio Requerido	Cantidad Estimada a Solicitar Año 2024	Cantidad Estimada a Solicitar Año 2025	Presupuesto Máximo Disponible Unitario Bruto	Presupuesto Estimado Total	Boleta Garantía 5%
Mejoramiento del acceso a la Atención Odontológica	12	Resolución de especialidades Odontológica en APS, Tratamiento Periodontales.	32	70	\$ 149.711	\$ 15.270.522	\$ 763.526

Lo anterior, según lo establecido en el punto 16, letra e) de los términos administrativos donde se indica que “La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el porcentaje a caucionar, el cual deberá entregarse de forma físicas o electrónica”.

La boleta de garantía deberá venir debidamente individualizada como se indica a continuación:



PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL "SUMINISTRO DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO".

6.- Respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta será a través de la confección del correspondiente anexo de contrato y el Decreto Alcaldicio de aprobación del mismo, el cual regirá en las mismas condiciones dispuestas en el contrato primitivo, para lo cual se deberá suscribir dicho anexo de contrato dentro de los 07 días hábiles a la siguiente de la emisión del presente Decreto Alcaldicio.

7.- El proveedor podrá ser sancionado con el pago de multas por atraso en la entrega de los bienes y/o servicios según sea el caso, de acuerdo a lo estipulado y que rige para el contrato primitivo, aprobado con Decreto Alcaldicio N° 8.048/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023.

8.- Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la correspondiente factura, recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de los servicios contratados, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en los presente términos. La recepción conforme será acreditada por la Unidad Técnica de la presente contratación directa por medio de las fichas clínicas generadas de cada atención.

La Unidad Técnica, será responsable de certificar la conformidad en la prestación de los servicios y todo lo que involucran los mismos, de acuerdo a lo ofertado por el adjudicatario. En ese sentido, lo explicado será requisito fundamental para el proceder con la cancelación de cada estado de pago, la que se efectuará por la Municipalidad de Alto Hospicio, y deberá contener los siguientes antecedentes por cada estado de pago según servicio realizado:

PROVEEDORES (EMPLEADORES QUE TENGAN PERSONAL BAJO MODALIDAD DE HONORARIOS)

- Factura** a nombre de la "Municipalidad de Alto Hospicio", RUT. 69.265.100-6, con domicilio en Avda. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Comuna de Alto Hospicio.
- Orden de Compra**, aceptada por el proveedor.
- Conformidad de las Prestaciones Realizadas**, lo cual se refrendará mediante "Acta tipo" u algún otro documento verificadorio donde la Unidad Técnica da visto bueno conforme por las prestaciones realizadas en el periodo correspondiente.
- Pago de retenciones de segunda categoría, nómina de trabajadores y contrato de honorarios, este último cuando corresponda).**

PROVEEDORES (EMPLEADORES QUE TENGAN PERSONAL BAJO MODALIDAD CÓDIGO DEL TRABAJO)

- Factura** a nombre de la "Municipalidad de Alto Hospicio", RUT. 69.265.100-6, con domicilio en Avda. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Comuna de Alto Hospicio.
- Orden de Compra**, aceptada por el proveedor.
- Conformidad de las Prestaciones Realizadas**, lo cual se refrendará mediante "Acta tipo" u algún otro documento verificadorio donde la Unidad Técnica da visto bueno conforme por las prestaciones realizadas en el periodo correspondiente.
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales.**
- Comprobante de pago de multas si las hubiese**

9.- Los gastos que deriven del suministro de los servicios señalados deberán cargarse a la cuenta que a continuación se indica: 215-22-08-999-005 del presupuesto de salud vigente o cualquier otra que se indique en la(s) respectiva(s) ordene(s) de compra.



10.- Encárguese a la **Dirección de Servicios Traspasados -Salud-**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades que puedan ejercer otras unidades.

11.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N°4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Fdos. Doña Norma Córdova Correa, Alcaldesa (S) de la Comuna de Alto Hospicio; **autoriza** don Abel Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe. –



ABEL CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

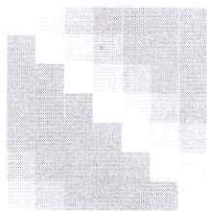
SECCION OFICINA DE SALUD

ACC/rdm

Distribución:

- Servicios Traspasados
- Abastecimiento
- Adm. y Finanzas.
- Dir. Control
- Encargado Portal.

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural